



MANIFIESTO.



BOGOTÁ.

Imprenta de Samper Matiz.

1890.

MANIFIESTO

A NUESTROS ELECTORES.

Los infrascritos, miembros de la Cámara de Representantes, diputados por el Departamento del Cauca, tenemos la honra de poner en conocimiento de nuestros electores, y del pueblo caucano en general, los siguientes hechos:

En el número 8,165 del *Diario Oficial*, correspondiente al 29 de Agosto del corriente año, se publicó el contrato de privilegio celebrado por nuestro Gobierno con el señor James L. Cherry, para la construcción y explotación de un camino de hierro, servido por vapor, entre el puerto de Buenaventura, en el Departamento del Cauca, y la ciudad de Manizales, en el de Antioquia, pasando por la de Cali.

Desde la primera lectura que dimos á este documento—que antes de su publicación nos era completamente desconocido en sus bases y detalles, pues apenas sabíamos que se había celebrado un contrato sobre la materia,—nos pareció que adolecía de algunos defectos que dificultarían su aceptación.

Estudiado posteriormente con la atención que debe suponerse en hijos del Cauca, decididamente interesados en la prosperidad de aquel país tan bello y tan rico, pero que languidece por la plétora misma de sus elementos de riqueza, paralizados á causa de su enclavamiento entre dos cordilleras, sin salida fácil y barata al mar, nos convencimos de que el entusiasmo

que manifestaron algunos de nuestros compatriotas,—tan interesados como nosotros en esta obra redentora,—había conducido al Gobierno á celebrar un contrato poco meditado con el deseo de verlo pronto cruzado por el importante vehículo, que ha constituido desde cincuenta años atrás y constituye aún el sueño dorado de los habitantes del Cauca en especialidad los del valle.

El artículo final de este contrato establece que para su validez requiere no solamente la aprobación del Excelentísimo señor Presidente de la República, sino también la del Congreso Nacional “si esta honorable Corporación la considerare necesaria.”

Desde luégo se comprende que el Poder Ejecutivo se consideró desautorizado para la celebración de un contrato tan vasto como éste, supuesto que la ley 144 de 26 de Noviembre de 1888, invocada en el encabezamiento del contrato á que nos referimos, apenas le autorizó para continuar la construcción del ferrocarril (debe entenderse hasta Cali) con los fondos destinados al efecto; no para extenderlo hasta Manizales, mucho menos hasta el Ecuador, con una ramificación á Popayán, por el Sur, y hasta la parte navegable del Atrato ó el Norte del golfo del Darién, por el Norte.

Dirigido el contrato, para que primeramente lo considerase, al Honorable Senado, halló éste necesaria la aprobación del Congreso, seguramente por las razones que dejamos expresadas, y procedió á discutirlo para su aprobación ó improbación.

Poca oposición encontró de parte de los Honorables Senadores,—si bien algunos de ellos no lo juzgaban ventajoso,—porque la opinión del pueblo del Cauca se había pronunciado á favor del contrato sin conocerlo, y no deseaban contrariar esa voluntad, expresada con aquel ardor con que dicho pueblo suele abrazar las causas de sus simpatías. El Honorable Senado no le hizo, en consecuencia, sino una modificación al artículo 31, explicativa de un punto bastante oscuro que se prestaba á gravosas interpretaciones. Sin otra enmienda lo

trasmitió á la Cámara de Representantes acompañado de un proyecto de ley aprobatoria de dicho contrato, discutido ya y aprobado en tres debates consecutivos.

Abierto en la Cámara el primer debate de este proyecto, esa Honorable Corporación reconoció la necesidad de legislar sobre la materia, dándole su aprobación y pasándolo en comisión á tres Honorables Representantes.

Devuelto el contrato con informe favorable de la Comisión, era tiempo de considerarlo maduramente en todos sus detalles, y para entonces nuestro deber nos compelia á manifestar ante la Honorable Cámara los inconvenientes que le hallábamos, expresando nuestras opiniones con la franqueza y lealtad que cumple á quienes han jurado sostener y defender los legítimos intereses de su país.

Antes de relatar lo que hicimos y los sucesos que motivan el presente Manifiesto, mencionaremos los artículos del contrato que principalmente han sido combatidos por los H. H. Representantes que lo han atacado.

Por el artículo 1º no solamente se otorga al concesionario privilegio exclusivo para construir y explotar un ferrocarril, servido por vapor, de Buenaventura á Manizales, sino también derecho de preferencia, en igualdad de circunstancias, para una línea practicable á la parte navegable del Atrato ó al Norte del golfo del Darién; y un derecho igual para otro ferrocarril de Cali á la línea del Ecuador, con una ramificación hasta Popayán. Algunos H. H. Representantes objetaron este artículo diciendo que por él se entrega al concesionario la suerte futura del Departamento del Cauca, pudiendo él construir ó no las líneas ferrocarrileras que se necesiten en cualquier dirección de su inmenso territorio, y que para que no quedase duda ninguna de tal privilegio, se estableció por el artículo 24, que será él también quien pueda unir el alto Cauca con el alto Magdalena, y las líneas del Sur con la parte navegable del río Putumayo. Por tales motivos, los Honorables señores Dr. Luis A. Mesa y General Adriano Tribín, calificaron el contrato como un privilegio desmedido.

El H. señor Mesa manifestó, que si se objeta que estos privilegios no tendrán lugar sino en igualdad de circunstancias con otros proponentes, nadie que sepa que tiene un rival preferido se atreverá á proponer ningún contrato para ejecutar estas obras.

El artículo 7º garantiza al concesionario el interés del 5 por 100 anual en oro americano por el término de diez y ocho años, "sobre la base fijada, convenida y aceptada por ambas partes (contratantes) de treinta y ocho mil pesos (\$ 38,000) oro americano, por cada kilómetro de ferrocarril construído." Es necesario tener presente este artículo para la inteligencia de lo que sigue.

Por el artículo 33 se le cede al concesionario el usufructo por setenta años del actual ferrocarril de Buenaventura á Córdoba, y por el 8º se compromete el Gobierno á pagarle el 5 por 100 también en oro americano—de garantía sobre el valor de este mismo ferrocarril, computado á \$ 8,000 kilómetro.

Por el 10º el Gobierno se compromete á satisfacer en caso de demora en el pago de los intereses al 5 por 100 sobre el capital que se garantiza, el 10 por 100 sobre el valor de esos mismos intereses.

El artículo 18 establece que para determinar el rendimiento líquido del ferrocarril y fijar el monto de los intereses que se garantizan, debe deducirse del producto bruto del ferrocarril, la suma de tres mil pesos (\$ 3,000) por kilómetro para gastos de conservación. Es decir, que en la extensión de 140 kilómetros, distancia que media entre Buenaventura y Cali, debe descontarse del producto del camino, la cantidad de cuatrocientos veinte mil pesos (\$ 420,000) para esos gastos, y deducida que sea, cubrir el déficit que resulte hasta completar el valor de los intereses al 5 por 100 sobre el costo total de la obra.

Por el artículo 22 se le ceden también al concesionario todas las minas y depósitos minerales que se descubran y las hulleras que existan en la zona privilegiada, constituída por

una faja de ochenta kilómetros de anchura por cerca de cuatrocientos de longitud. *

El concesionario será dueño, según el artículo 23, de las tierras baldías comprendidas en la zona privilegiada, si lo quiere; y podrá también á título gratuito usar de los telégrafos nacionales para lo conveniente á la Empresa.

Ahora bien: nosotros habíamos comprendido los inconvenientes de este contrato, y sin embargo, no nos atrevimos á objetarlo ante la Cámara en ninguno de los artículos que dejamos citados, porque no se nos creyera prevenidos contra él y por no despertar tampoco prevención alguna en el ánimo de nuestros colegas, á fin de no defraudar las esperanzas de los caucanos, propendiendo á que se improbase.

Solamente nos fijamos en el artículo 31 que otorga al concesionario la facultad de fijar libremente por cinco años las tarifas de fletes, pasajes y trasportes, después de los cuales se fijarán de acuerdo con el Gobierno, sin ser nunca menores de las que hoy rigen.

Desde que el contrato fué conocido por el público, la opinión se pronunció decididamente en contra de las concesiones hechas por este artículo, las cuales en el concepto general anulan todas las ventajas que el país pudiera reportar de la construcción del ferrocarril. Todo el mundo comprendió que después de sujetar al comercio á las tarifas que el concesionario quisiera fijar durante cinco años, se le sometía á pagar en adelante una tarifa basada cuando menos en este cálculo: si en un trayecto de 20 kilómetros, que mide la parte construída del ferrocarril, cada quintal de mercancías paga 25 centavos de flete, en 140 kilómetros, extensión total hasta Cali, pagaría tantas veces 25 centavos como quepan 20 en la dicha extensión, es decir, \$ 35 la tonelada.

Así lo entendió también el Honorable Senado, y como lo dejamos insinuado, modificó el artículo en el sentido de aclarar que las tarifas de fletes, pasajes y trasportes "en ningún caso podrían ser menores en todo el trayecto de cada sección

* La Cámara modificó este artículo escribiendo "que descubra" en vez de "que se descubra."

que las que hoy se cobran entre Buenaventura y Córdoba." Lo que equivale á decir que cada quintal pagará un flete mínimo de 25 centavos, de Buenaventura á Cali, y otro tanto de Cali á Manizales.

Dejó, no obstante, en pleno vigor la facultad de fijar libremente las tarifas por cinco años, otorgada al concesionario en el mismo artículo. Por tal motivo, uno de nosotros, el señor Olano, propuso la modificación de que las tarifas se fijaran *siempre* de común acuerdo entre el Gobierno y el concesionario.

Puesta en discusión la modificación predicha fué apoyada por su autor, expresando claramente que su única intención al proponerla, era la de evitar en lo posible la fijación de una tarifa tan alta, que impidiese la exportación de ciertos frutos nuestros que requieren fletes baratos para su transporte á los mercados extranjeros, y sobre todo, que no se pudiese monopolizar la importación de la sal marina (única que se consume en el Valle del Cauca), artículo de primera necesidad, no sólo para el uso del hombre, sino también para el de los ganados que constituyen la industria más general en nuestro país y la mayor parte de su riqueza.

Empeñada la discusión casi exclusivamente entre los Representantes del Cauca, sosteniendo unos el pro y otros el contra de tan bien intencionada modificación, la opinión de la Honorable Cámara parecía inclinarse á ella, en fuerza de las razones á su favor alegadas; pero en tal estado, llegó la hora de levantarse la sesión y la discusión quedó pendiente y con derecho á continuar en el uso de la palabra el Honorable señor Gustavo S. Guerrero, quien había discurrido largamente impugnando la moción del señor Olano y en sostenimiento del artículo original del contrato.

Reanudada la discusión en la sesión siguiente, y terminado el discurso del Honorable señor Guerrero, Su Señoría el Ministro del Tesoro pidió la palabra y manifestó tener instrucciones expresas del Excelentísimo señor Presidente de la República para dar lectura á ciertos conceptos, escritos de su puño y letra, y pedir que se dejase constancia de ellos en el acta de aquella sesión.

Seguidamente leyó lo que á continuación se copia :

El Gobierno ha visto sin extrañeza la oposición que se está haciendo al contrato del Ferrocarril del Cauca, con razones que aunque en apariencia se dirigen á algunos de sus pormenores, van en el fondo contra el contrato mismo. Pues sabiéndose que ya no habría tiempo para que el Congreso volviera á ocuparse en este asunto después que llegasen las modificaciones á los Estados Unidos y se tuviese aquí noticia de la inusitencia del señor Cherry, es claro que cualquiera modificación sustancial que se logre introducir al contrato, equivale casi seguramente á echarlo por tierra.

El Gobierno ha celebrado este contrato con el señor Cherry en circunstancias muy desventajosas, precisamente porque la presión que sobre él se hacía aquí por la Diputación caucana, y del Cauca por todos los ciudadanos, era tal, que casi no se admitía ni que se discutieran las bases. Al Presidente se le ha repetido muchas veces que tenía que optar entre la guerra ó la aceptación del contrato, y ha sido después de hecho cuando se ha venido á caer en la cuenta de los defectos que tiene. Y entre éstos se señala el artículo de las tarifas, después de haberlo modificado el Senado en términos que nada dejan que desear.

El Gobierno desea llamar la atención de la Cámara al hecho de que los telegramas que se han obtenido del Cauca, declarando el contrato ruinoso, vienen todos suscritos por personas que en los últimos tiempos no han tenido otro criterio que oponerse á todo lo que el Gobierno hace ó dice, y tratan de explotarlo contra él como arma política. Los nombres que han llegado á conocimiento del Gobierno (señores Juan de D. Ulloa, Tomás Olano, Belisario Zamorano, Gonzalo Córdoba y N. Cucalón) como autores de tales telegramas, no son abonados, porque esos mismos caballeros serian los que hoy estarían gritando más alto contra el Gobierno y repitiendo que el Presidente es un caucano renegado, enemigo feroz del Cauca, si no hubiera suscrito el contrato Cherry. Eso mismo decían cuando el Conde de Goussencourt no consentaba si aceptaba ó no en firme un contrato mucho menos ventajoso que el del señor Cherry, y se agregaba que el Presidente había contratado con el Conde de Goussencourt, porque sabía que no cumpliría.

Se ha dicho á muchas personas por lo bajo, que entre los que se oponen al contrato Cherry, figura el digno Gobernador del Cauca, señor doctor Manuel A. Sanclemente. El Gobierno se permite dudar de semejante aseveración y desearía ver original el telegrama que á tal Magistrado se atribuye.

El Gobierno oye discurrir ahora por primera vez la honorabilidad del contratante, y ese punto no se discute casi nunca, porque la honorabilidad por regla general se presume, aunque admite prueba en contrario. Con respecto al señor Cherry lejos de haberse exhibido la prueba de falta de honorabilidad, al Gobierno le han llegado, entre otras, dos de que si es persona honorable. La primera la suministró el señor doctor Evaristo Delgado asegurando que el Honorable señor Nicolás Olano le había dicho que habiéndole ofrecido el señor Cherry comprar una hacienda á crédito, se había dirigido á los Estados Unidos pidiendo informes sobre la persona del señor Cherry, y dichos informes se lo pintaban como un hombre de posición y de fortuna. La segunda se la ha ofrecido al mismo señor Presidente el señor don Leopoldo Pombo, quien le mostró ciertos telegramas de los cuales resulta que los informes obtenidos en San Francisco por una casa de París, rival en este asunto del Ferrocarril del señor Cherry, prueban que el señor Cherry es persona conocida allí, de conducta personal irrepro-

chable y que es propietario de consideración. Otros testimonios ha tenido á la vista el Gobierno, pero le parece que los dos citados bastan ahora á su propósito.

El Gobierno no expone lo que queda dicho con el objeto de mover el ánimo de la Cámara en un sentido ó en otro. El ha creído cumplir con su deber suscribiendo el contrato y sometiénolo á la aprobación del Congreso, por creerlo el mejor de los que se han propuesto, y de imperiosa necesidad para un Departamento digno, por mil títulos, y acreedor á las consideraciones de la República. Lo que el Presidente desea es que si en esta ocasión se queda el Cauca sin Ferrocarril, se sepa con toda claridad á quienes debe el daño. Ya en hoja suelta publicada en Cali y en letreros de las paredes, se acusa al Presidente de la República de que ha suscrito el contrato Cherry y que por debajo de cuerda intriga en las Cámaras para que de algún modo se le niegue la aprobación. Quiere, por tanto, el Presidente que quede constancia de que los señores Representantes que atacan el proyecto no son amigos de confianza íntima suya, de los cuales pudiera valerse para este género de intrigas.

Terminada la lectura de este escrito, que produjo verdadera sorpresa en la Honorable Cámara, no sólo á causa de su intención y de los términos insólitos en que se halla redactado, sino también por no traer el carácter de mensaje, que es la forma constitucional en que el Presidente de la República puede comunicarse con las Cámaras cuando no sea por la voz de sus Ministros, hubo un momento de silencio, présago quizás de otros muy borrascosos. En previsión de esto, y para impedir que el debate tomase el carácter y las proporciones de una ardiente discusión política, el Representante Sr. Losada tomó la palabra y manifestó en cortísimas y moderadas frases, que sentía profundamente se hubiese hecho intervenir á la política en un debate de interés puramente social y comercial, en que todos los partidos y fracciones políticas tenían igualmente su parte respectiva. Entró luego á analizar con entera calma el contrato: señaló las imperfecciones y desventajas de que adolece, y le hacen en parte inaceptable, y concluyó diciendo que, á pesar de tales defectos, los señores Representantes que opinan como él, no habían querido hacerle reparo ninguno en la discusión, y pretendían solamente que se modificara el artículo 31, en el sentido de quitar al concesionario el derecho exclusivo de fijar libremente las tarifas por cinco años.

El tono frío y calmoso en que Losada habló, y la extensión que deliberadamente dió á su discurso, procuró la tran-

quilidad de los ánimos é hizo que el Honorable señor Luján propusiese de seguida á S. E. el Presidente de la Cámara que no ordenase la inclusión en el acta, del escrito enviado por el Excelentísimo señor Presidente de la República, á lo menos mientras algunos amigos se le acercaban á suplicarle que lo retirase, por no venir en la forma constitucional. Así lo dispuso S. E. y levantó la sesión.

El día siguiente el Sr. Ministro del Tesoro concurrió á la Cámara antes de abrirse la sesión, y apenas fué puesta en consideración el acta de la del día anterior, pidió la palabra, y dijo: que nuevamente había recibido instrucciones del Excelentísimo señor Presidente de la República para retirar el escrito que el día anterior había leído (y que tan ingrata impresión produjo), lo que hacía por complacer á ciertos amigos. Declaró también que si el nombre del señor N. Cucalón se había incluido entre los suscritores de los telegramas que califican de ruinoso el contrato, había sido por equivocación.

El Representante señor Cucalón interpeló entonces á S.S. sobre si al retirar el Excelentísimo señor Presidente de la República el aludido escrito, retiraba también los conceptos en él emitidos. S. S. contestó negativamente á tal interpelación y el señor Cucalón pidió en consecuencia que se incluyese en el acta el escrito que se quería retirar.

La necesidad de dar pronto á la estampa este *Manifiesto* nos impide relatar muchos otros incidentes ocurridos en la discusión del contrato Cherry, dignos de ser conocidos por el público. Solamente mencionaremos el recurso oratorio á que apeló cierto Honorable Representante cuando dijo, que el contrato envolvía una cuestión política “por que el Cauca es un gigante peligroso á quien es preciso aquietar.....”

El Honorable señor Mesa calificó el contrato de ruinoso para la República; y en ese campo le siguieron posteriormente los Honorables Representantes señores Francisco de P. Muñoz y General Adriano Tribín. El último llegó á expresar, que sólo por la intervención directa del Excelentísimo señor Pre-

sidente de la República, había podido pasar en la Honorable Cámara, un contrato tan desventajoso que de otro modo estaría ya negado.

Hemos venido al punto de mencionar las causas que nos obligan á publicar el presente *Manifiesto*, y vamos á expresarlas con franqueza.

Por lo relacionado, se deja ver que ninguno de los infrascritos ha combatido el contrato Cherry; que lo único que hemos procurado ha sido modificarlo en el sentido de no dejar al concesionario la facultad de fijar libremente las tarifas, como ya lo dijimos; con lo cual favorecíamos los intereses del comercio del Cauca sin inferir el menor daño ni perjudicar en lo mínimo á los del concesionario, supuesto que la Nación le garantiza el interés del dinero que en la obra invierte, á una rata no despreciable para grandes capitales: sea ó no productivo el ferrocarril, el capital invertido tiene asegurado un interés halagador.

A pesar de esto el Excelentísimo señor Presidente de la República, en el escrito que hemos insertado, ha hecho sin vacilar las siguientes afirmaciones:

1^a Que nos oponemos al contrato con razones dirigidas al parecer á sus pormenores, cuando van en verdad contra el contrato mismo.

2^a Que el dicho contrato fué celebrado en circunstancias desfavorables, precisamente por la presión que al Gobierno le hizo la Diputación caucana, y aun el Cauca mismo, en términos "que casi no se admitía ni que se discutieran las bases."

3^a Que "al Presidente se le ha repetido muchas veces que tenía que optar entre la guerra ó la aceptación del contrato."

4^a Que "ha sido después de hecho cuando se ha venido á caer en la cuenta de los defectos que tiene."

5^a Que "los telegramas que se han obtenido del Cauca declarando el contrato ruinoso, vienen *todos* suscritos por personas que en los últimos tiempos no han tenido otro criterio que oponerse á todo lo que el Gobierno hace ó dice y tratar de explotarlo contra él como arma política."

6ª Que los señores Juan de Dios Ulloa, Tomás Olano, Belisario Zamorano, Gonzalo Córdoba y N. Cucalón, “no son abonados, porque esos mismos caballeros serían los que hoy estarían gritando más alto contra el Gobierno y repitiendo que el Presidente es un caucano renegado, enemigo feroz del Cauca, si no hubiera suscrito el contrato Cherry.”

7ª Que la honorabilidad del contratante no se discute casi nunca porque se presume.

8ª Que el Gobierno no pretende influir en el ánimo de la Cámara en ningún sentido.

9ª Que ha suscrito el contrato por creerlo el mejor de los que se han propuesto y “que el Presidente desea que si en esta ocasión se queda el Cauca sin ferrocarril, se sepa con toda claridad á quienes debe el daño.”

10ª Finalmente: “que los señores Representantes que atacan el proyecto no son amigos de confianza íntima suya.”

Con el mayor respeto, y sin pretender irrogar la menor ofensa al Excelentísimo señor Presidente de la República, nos vemos obligados á manifestar que estas afirmaciones carecen de exactitud, como pasamos á demostrarlo para restablecer la verdad histórica y defendernos de los cargos que S. E. ha formulado contra nosotros, procurándonos acaso involuntariamente, la inquina del pueblo caucano.

La primera afirmación es bastante aventurada, por fundarse tal vez en informes poco ciertos: comprobamos con las actas de la Cámara que no hemos atacado en manera alguna las bases del contrato, sino que, con la mejor voluntad á favor de la obra, pretendimos únicamente que las tarifas se fijaran *siempre* de acuerdo con el Gobierno, en lo cual dábamos una prueba de confianza al actual Presidente de la República, lejos de creerlo “un caucano renegado y enemigo feroz del Cauca.” Y como por otra parte no inferíamos con esto daño ninguno al señor Cherry, supuesto que la Nación le garantiza el interés del capital que haya de invertir en la obra, queda demostrado que no atacamos el fondo del contrato y que la afirmación contraria no tiene fundamento.

Ya hemos insinuado, y nadie puede probarnos lo contrario, que no conocíamos el contrato sino cuando se publicó en el *Diario Oficial*, correspondiente al 29 de Agosto, dos días después de celebrado. Por consiguiente, no fuimos de los que hicieron presión á S. E. para suscribirlo, á pesar de formar parte de la Diputación caucana, y menos de los que llevaron sus exigencias hasta el punto de no admitir que se discutieran las bases. Reforzamos esta consecuencia con la afirmación final de S. E. de no pertenecer nosotros al número de sus amigos de confianza. Queda probado por tanto que no debe comprendérsenos en la segunda afirmación de S. E.

No sabíamos que al Excelentísimo señor Presidente se le hubiese repetido que tenía que optar entre la guerra y la aceptación del contrato. Posible es, y así lo presumimos, que sus amigos de confianza se lo hayan insinuado, no como cosa seria, sino refiriéndose á ciertos letreros que aparecieron en Cali en las paredes; pero bien se ve que aquellas manifestaciones de tunantes no podían ejercer influencia ninguna en el ánimo de S. E.: tanto menos cuanto que "guerra avisada no mata gente."

Tampoco tiene, pues, ninguna consistencia la tercera afirmación.

La cuarta tiene su respuesta en lo que dejamos dicho á cerca de la segunda. No conocimos el contrato antes de publicarlo en el *Diario* y no pudimos comprender sus defectos sino después de haber sido hecho.

De la quinta damos traslado, aunque con mucha pena, á los caballeros incluídos en ella, que son todos los que dirigieron los telegramas que el señor Olano hizo leer en la Cámara, á saber: señores Manuel María Sanclemente, Saturnino Quintero, Abraham Soto, Roberto Rivera, de BUGA; Manuel María Alonso de Velasco, Juan de D. Ulloa, Manuel Carvajal V., Gonzalo Córdoba, Tomás Olano, Angel María Borrero, Juan Antonio Sánchez, Eusebio Velasco, Roberto Velasco, Evaristo García, Belisario Palacios, Guillermo Borrero A., Aristides Barona, Belisario Zamorano, Carlos Grueso, J. M. Rebolledo.

Julio Carvajal, Luis Rebolledo, José Antonio Borrero, Guillermo Velasco, Pablo Rivera, Eulogio Vallecilla, Enrique Garcés, Sergio Velasco, M. Giraldo, J. Jaramillo A. Ricardo Marulanda, de CALI; José Antonio Pinto, de CARTAGO; Agustín Mercado, José Antonio Concha, Cipriano Duarte, Francisco Becerra, Luciano Estrada, de PALMIRA; Benito María Beltrán, Bautista Feijoo, Rafael A. Castrillón, Gonzalo Fernández M., Emiliano Valencia, Nemesio Tobar, Alcides Cabrera; José A. Rojas G., Rito Antonio Medina, D. Gutiérrez y Arango, Santiago Nates, Aureliano Tobar, Francisco Velasco, Moisés Valencia, Manuel María Fernández, de SANTANDER. A nosotros nos toca solamente hacer constar la indiscutible honorabilidad de estos señores, señalados por S. E.—sin duda por informes inexactos acerca de ellos—como “personas que en los últimos tiempos no han tenido otro criterio que oponerse á todo lo que el Gobierno hace ó dice y tratar de explotarlo contra él como arma política.”

Damos igual traslado de la sexta á los caballeros que ahí se nombran. La respuesta no nos corresponde.

Acerca de la séptima, nos permitimos observar á S. E. que en todo contrato ó negocio comercial que no se hace de contado, lo primero que se toma en cuenta es el crédito de los contratantes, que es lo que constituye su honorabilidad, porque sin él no hay negocio posible en el mundo: nadie le fía al que no conoce.

La octava aseveración se infirma con el hecho de haberse ordenado al señor Ministro del Tesoro la lectura del escrito repetidas veces citado, y su inclusión en el acta de la Cámara; como también con el telegrama dirigido por S. E. con fecha 16 de Septiembre á los señores Francisco Rebolledo y Adolfo Sinisterra de Cali, que dice así: “No hay el menor riesgo de que se niegue ni modifique en el Congreso el contrato de Cherry. El único miembro del Congreso que me ha hecho observaciones contra algunas cláusulas del contrato ha sido el General Reyes, que me parece prefiere el contrato del señor

Samper, pero respondo de que no hay peligro. Amigo, Carlos Holguín.”

¿De qué modo podía el Excelentísimo señor Presidente responder de que el contrato no sufriría modificación ninguna sino imponiendo su voluntad al Congreso?

Lo repetimos: en una de las acaloradas disensiones á que el contrato dió lugar, oímos al H. señor General Tribín este concepto: “tan desventajoso considero este contrato que estoy seguro de que la Cámara lo habría improbadó á no haber mediado *la intervención directa* del Excelentísimo Señor Presidente de la República en la discusión de este asunto.”

No hacemos cargo ninguno á S. E. por haber creído el contrato Cherry “el mejor de los que se han propuesto” (9ª afirmación) Nadie está obligado á juzgar las cosas de mejor modo del que su juicio le sugiere. En lo que nos permitimos hacer un justo pero respetuoso reclamo al Excelentísimo Señor es, en habernos presentado al pueblo caucano como los autores del daño que se le infiere si en esta ocasión se queda sin ferrocarril. Dejamos demostrado en pleno, á la radiante luz de los hechos, que lejos de habernos opuesto á la aprobación del contrato, hemos disimulado sus defectos y desventajas á fin de no llamar sobre ellos la atención de la Cámara y no provocar una discusión que pusiera en riesgo dicha aprobación, como lo hicieron otros H.H. Representantes, quienes encontraron esta negociación inmensamente desventajosa para la República.

Insistimos pues, en que pudiendo atacar el contrato Cherry, nos abstuvimos de hacerlo y lo votámos y propendimos á su aprobación para que el Cauca no se quedara sin ferrocarril. Luégo ha sido injusto el cargo de que le hemos hecho oposición, é injusto también el acto de mostrarnos al pueblo del Cauca como interesados en su daño. Por fortuna este pueblo nos conoce: sabe que siempre hemos propendido á su engrandecimiento, y que en cualquier evento estaremos con él para correr su misma suerte!

Al concluir este escrito declaramos: que lo hemos formulado en uso del derecho natural de la defensa, sin ánimo prevenido contra nadie, y sólo por ilustrar la opinión de nuestros comitentes. Restablecer la verdad en este asunto, era un deber que el honor nos imponía, y lo hemos cumplido.

Bogotá, Octubre 10 de 1890.

Joaquín M. Córdoba.—Nicolás Olano.—
Belisario Losada.—Francisco Cucalón.—Juan B.
Pombo.